

Art. 14.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS.

14.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mobiliario, maquinaria, locales e instalaciones municipales de dominio público de forma privativa y con ánimo de lucro tal y como se especifica en el cuadro de tarifas del apartado siguiente.

14.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la forma y el tiempo de utilización, aplicando las tarifas siguientes:

a) Salón de Actos:

-.....Asociaciones benéfico-sociales 67,54 €/día
- Cualquier otra entidad..... 252,76 €/día

b) Aulas de la Casa de Cultura:

- Asociaciones benéfico-sociales..... 50,63 €/día
- Cualquier otra entidad..... 126,59 €/día
• En caso de uso continuado, se aplicará una reducción del 25%.

c) Otros inmuebles:

- Pista Pabellón Polideportivo:..... 42,20 €/hora
- Pista Tenis y Frontón:..... 16,88 €/hora
• En caso de que se produzca taquillaje se añadirá el 20% del mismo, pudiendo al efecto controlarlo el Ayuntamiento.

d) Mobiliario, maquinaria y similares:

- Desbrozadora y cortacésped..... 5,07 €/hora
- Hormigonera..... 6,75 €/hora
- Dumper, martillo compresor y vibradora.. 10,12 €/hora
- Cisterna, camión, hidrolimpiadora y tractor..... 14,32 €/hora
• En todo caso, se liquidará una tarifa mínima de 2 horas. Si se precisa personal municipal para su manejo

se añadirá el coste correspondiente al convenio de la construcción de la provincia y de la cuota empresarial de la Seguridad Social por las horas efectivamente realizadas.

14.3.- **Forma de pago:** Se realizará con carácter previo o simultáneo a su utilización y por la totalidad del tiempo autorizado.